

# Información sobre Trabajo Fin de Grado en Biología

Julio 2023





## Contenido

<b>PREÁMBULO.....</b>	<b>2</b>
<b>CAPÍTULO I. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.....</b>	<b>3</b>
<i>Artículo 1. Objeto.....</i>	3
<i>Artículo 2. Ámbito de aplicación.....</i>	3
<b>CAPÍTULO II. NATURALEZA DEL TRABAJO FIN DE GRADO (TFG). ....</b>	<b>4</b>
<i>Artículo 3. Características.....</i>	4
<i>Artículo 4. Tipología del Trabajo Fin de Grado.....</i>	4
<i>Artículo 5. Procedimiento de matriculación y gestión académica.....</i>	4
<b>CAPÍTULO III. ORGANIZACIÓN DOCENTE. ....</b>	<b>5</b>
<i>Artículo 6. Coordinación académica.....</i>	5
<i>Artículo 7. Tutoría de los trabajos.....</i>	5
<i>Artículo 8. Cotutoría de los trabajos.....</i>	6
<i>Artículo 9. Organización docente.....</i>	6
<i>Artículo 10. Procedimiento para la oferta y asignación del Trabajo Fin de Grado.....</i>	6
<b>CAPÍTULO IV. ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN. ....</b>	<b>8</b>
<i>Artículo 11. Idiomas utilizados en la elaboración y defensa del Trabajo Fin de Grado. ....</i>	8
<i>Artículo 12. Procedimiento de evaluación.....</i>	8
<b>CAPÍTULO V. AUTORÍA, ORIGINALIDAD Y DERECHOS DE AUTOR.</b>	<b>9</b>
<i>Artículo 13. Autoría y originalidad del Trabajo Fin de Grado.....</i>	9
<i>Artículo 14. Propiedad industrial e intelectual del Trabajo Fin de Grado.....</i>	9



## PREÁMBULO

El Trabajo Fin de Grado (en adelante, TFG) en la Universidad de Granada (en adelante, UGR) se encuentra regulado en el “Reglamento del Trabajo Fin de Grado de la Universidad de Granada” (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno del 21 de noviembre de 2022) y en el “Reglamento del Trabajo Fin de Grado en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada” (aprobado en sesión ordinaria de Junta de facultad de 30 de marzo de 2023).

El Real Decreto 822/2021 indica que el diseño del plan de estudios deberá explicitar toda la formación teórica y práctica que el estudiantado deba adquirir en su proceso formativo, estructurada mediante materias o asignaturas básicas, materias o asignaturas obligatorias u optativas y el TFG, pudiendo incorporar prácticas académicas externas, así como seminarios, trabajos dirigidos u otras actividades formativas.

El TFG, de carácter obligatorio y cuya superación es imprescindible para la obtención del título oficial, tiene como objetivo esencial la demostración por parte del o la estudiante del dominio y aplicación de los conocimientos, competencias y habilidades definitorios del título. El Real Decreto 822/2021 recoge que deberá desarrollarse en la fase final del plan de estudios y ser defendido en un acto público. El TFG en Biología consta de 12 créditos.



## CAPÍTULO I. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

### **Artículo 1.** *Objeto.*

Este documento se refiere a los aspectos relacionados con la definición, realización, tutorización, defensa, evaluación y gestión académica y administrativa del TFG en Biología. Los TFGs en Biología se regulan por el Reglamento del Trabajo Fin de Grado en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada.

### **Artículo 2.** *Ámbito de aplicación.*

1. Este documento se refiere a los TFGs correspondientes al título de Grado en Biología que se imparte en la UGR, tanto si se realizan en dicha universidad en su totalidad como si se realizan en coordinación con otra institución u organismo público o privado.
2. Los TFGs en Biología de la UGR que contemplen realizar una parte del trabajo en otras instituciones u organismos públicos y privados se atenderán, además, a lo establecido en el convenio de colaboración firmado para su desarrollo.



## CAPÍTULO II. NATURALEZA DEL TRABAJO FIN DE GRADO (TFG).

### **Artículo 3.** *Características.*

1. El TFG es una asignatura de carácter obligatorio y cuya superación es imprescindible para la obtención del título oficial.
2. El TFG tiene como objetivo esencial la demostración por parte del o la estudiante del dominio y aplicación de los conocimientos, competencias y habilidades definitorios del título.
3. El TFG es un trabajo autónomo y original que cada estudiante realizará bajo la orientación de un tutor o una tutora.

### **Artículo 4.** *Tipología del Trabajo Fin de Grado.*

1. El TFG deberá ajustarse a alguno de los siguientes tipos:
  - a. Trabajos experimentales, basados en la toma y/o el uso de datos de campo o de laboratorio. Los TFGs de esta modalidad estarán directamente asignados a los estudiantes que los hayan promovido. Dichos estudiantes habrán de contactar previamente con un posible tutor o tutora, el cual se encargará de cursar la propuesta de TFG.
  - b. Elaboración de un informe o proyecto de naturaleza profesional. Los TFGs de esta modalidad estarán directamente asignados a los estudiantes que los hayan promovido. Dichos estudiantes habrán de contactar previamente con un posible tutor o tutora, el cual se encargará de cursar la propuesta de TFG.
  - c. Desarrollo de un portafolio que demuestre el nivel de adquisición de competencias.

Además, se podrán realizar TFGs en el marco de: i) Trabajos derivados de la experiencia desarrollada en prácticas externas extracurriculares, ii) Trabajos interdisciplinarios de carácter emprendedor (UGRemprendedora) relacionados con las competencias y habilidades definitorias del título y iii) Elaboración de trabajos en el ámbito de la cooperación y el desarrollo (Proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo, CICODE) relacionados con las competencias y habilidades definitorias del título. Todos ellos deberán adscribirse a una de las tres tipologías mencionadas arriba.

### **Artículo 5.** *Procedimiento de matriculación y gestión académica.*

1. El estudiante o la estudiante únicamente se podrá matricular en el TFG en la fase final del plan de estudios. En concreto, para poder matricularse en la asignatura TFG, el estudiante o la estudiante deberá tener superados, al menos, el 70% de los créditos de la titulación (168 créditos), entre los que se deberá incluir, al menos, el 80% de los créditos de las asignaturas de formación básica (48 créditos).
2. En el momento de matricularse en el TFG, el estudiante se deberá matricular en el total de los créditos que le falten para finalizar el Grado.
3. La calificación del TFG no se podrá incorporar al expediente académico del



estudiante o la estudiante hasta que no haya aprobado el resto de los créditos de la titulación.

4. Al igual que en el resto de las asignaturas, la matriculación en el TFG dará derecho a dos convocatorias de evaluación coincidentes con los periodos oficiales. Con carácter excepcional, en caso de que el elevado número de estudiantes matriculados en el TFG o las restricciones de aulas así lo requieran, se podrá ampliar el periodo de evaluación para esta asignatura, previa autorización del vicerrectorado con competencias en materia de Grado.

### CAPÍTULO III. ORGANIZACIÓN DOCENTE.

#### **Artículo 6.** *Coordinación académica.*

El Coordinador o la Coordinadora del Grado será la persona responsable de coordinar los aspectos académicos y procedimentales relacionados con la asignatura. La Comisión Docente de Biología delega el desarrollo y la organización de esta asignatura en la Comisión de Trabajo Fin de Grado en Biología (CTFGB). Dicha comisión estará integrada por tres profesores que pertenezcan a Departamentos que impartan docencia en asignaturas obligatorias del Grado, más dos estudiantes matriculados en 3º o 4º curso del Grado. Además, serán miembros natos el Coordinador o la Coordinadora y el Secretario o la Secretaria de la Comisión Docente de Biología. La renovación de los miembros profesores de la CTFGB se realizará a petición de alguno de sus miembros o de la Comisión Docente de Biología, mientras que la de los estudiantes se realizará anualmente. Las funciones de la CTFGB serán:

- gestionar todo el proceso relativo a la asignatura TFG en Biología;
- garantizar la homogeneidad en las exigencias de su elaboración de los TFGs en Biología, estableciendo las normas básicas de estilo, extensión y estructura;
- asegurar la aplicación de este Reglamento.

#### **Artículo 7.** *Tutoría de los trabajos.*

1. Cada estudiante tendrá asignado un tutor o una tutora, cuya misión consistirá, entre otras, en asesorarle sobre el enfoque del trabajo, la metodología y recursos a utilizar, así como supervisar la memoria. A la finalización del TFG, el tutor o la tutora deberá emitir un informe motivado en relación con su valoración del mismo, incluyendo la calificación que le corresponda.
2. El tutor deberá ser profesorado o personal investigador con plena responsabilidad docente (es decir, incluido en el Plan de Estabilización de la UGR), según lo establecido en el Plan de Ordenación Docente para cada curso académico. Además, el tutor deberá estar adscrito a un ámbito de conocimiento que imparta docencia en el Grado en Biología.
3. El número máximo de créditos de la asignatura de TFG reconocidos por curso a cada tutor se establece en el Plan de Ordenación Docente de la UGR.



**Artículo 8.** *Cotutoría de los trabajos.*

1. Los TFG en Biología de cualquier tipología excepto de la tipología portafolio, podrá contar, como máximo, con un cotutor o una cotutora. En la tipología portafolio no se permite la cotutoría.
2. Los términos en los que puedan llevarse a cabo cotutorizaciones y colaboraciones en el desarrollo de los TFGs quedarán determinados por lo recogido en el Reglamento del Trabajo o Proyecto fin de Grado de la Universidad de Granada y en el Plan de Ordenación Docente vigente en cada curso académico,

**Artículo 9.** *Organización docente.*

1. El cómputo de la dedicación de los tutores se reflejará en la dedicación docente del profesorado, según los criterios que establezca el Plan de Ordenación Docente. Al no poder determinarse el número de estudiantes que estarán en disposición de cursar el TFG en cada curso académico, la dedicación del profesorado se computará como encargo docente en el curso siguiente a la defensa de este.
2. El Departamento al que esté adscrito el tutor o la tutora será responsable de su sustitución, temporal o permanente, cuando se den casos de baja prolongada, se produjera la finalización de su relación contractual con la UGR, o en aquellas otras situaciones que no permitan su labor de supervisión y tutorización del TFG.

**Artículo 10.** *Procedimiento para la oferta y asignación del Trabajo Fin de Grado.*

1. Antes del comienzo del curso académico, la Facultad de Ciencias hará pública una resolución sobre los TFGs, en la que se incluirá, al menos:
  - a. La oferta de TFGs. Esta oferta deberá incluir al menos un 10% más de trabajos que de estudiantes previstos para su matrícula. El número de propuestas solicitadas a cada Departamento será establecido por la CTFGB, en función del número de créditos impartidos en el Grado por cada Departamento.
  - b. Las personas responsables de tutelar los TFGs ofertados.
  - c. El procedimiento establecido para la elección o asignación de los TFGs y de los tutores entre el estudiantado que se matricule en esta asignatura. En el caso de los TFGs portafolio, la asignación se realizará teniendo en cuenta el expediente académico de los estudiantes matriculados. En todo caso, se garantizará el acceso de todos los estudiantes a un TFG.
  - d. Los criterios de evaluación de los TFGs, así como las rúbricas de evaluación a utilizar.
  - e. Los procedimientos a seguir para otorgar la mención de “Matrícula de Honor” a los TFGs que reúnan los requisitos necesarios.
  - f. Las recomendaciones que se consideren oportunas sobre los aspectos formales de la memoria a presentar, entre otras: contenidos mínimos, extensión, formato y plazo para el depósito.



2. La resolución deberá ser aprobada por la Comisión Académica de la Facultad de Ciencias, que velará para que los contenidos de los trabajos ofertados sean apropiados para la titulación y que su extensión y grado de dificultad se ajuste al número de créditos asignado al TFG en el plan de estudios, y posteriormente ratificada por la Junta de Centro o Comisión de Gobierno. La resolución será publicada, al menos, a través de la página web del Grado u otras plataformas docentes de la UGR, así como en la página web de la Facultad de Ciencias.
3. Con antelación suficiente, al inicio de la asignatura, se publicará la asignación de TFGs y tutores.

Los TFGs de tipología experimental o informe o proyecto de naturaleza profesional deberán estar directamente asignados a los estudiantes que los hayan promovido. Dichos estudiantes habrán de contactar previamente (se recomienda antes del 15 de abril del curso anterior) con un posible tutor, el cual se encargará de cursar la propuesta de TFG a la Dirección del Departamento al que pertenezca.

En cualquier caso, antes de que se publique la resolución a la que se hace referencia en el punto 1 de este artículo, el estudiantado podrá proponer el Trabajo fin de Grado a desarrollar, en especial, en relación con prácticas externas. La propuesta deberá dirigirla a la Coordinación del Grado antes de la fecha fijada por la Comisión Académica de la Facultad de Ciencias para cada curso académico y esta deberá incluir una breve descripción del contenido y objetivos, así como la persona responsable de la tutorización y cotutorización externa, si procede. La Comisión Académica valorará la incorporación de la propuesta en la oferta anual.





## CAPÍTULO IV. ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN.

### **Artículo 11.** *Idiomas utilizados en la elaboración y defensa del Trabajo Fin de Grado.*

La realización y la defensa del TFG se desarrollará en el idioma o idiomas especificados en la memoria de verificación del Grado o, en su caso, en la Guía Docente. En cualquier caso, la Comisión Académica de la Facultad de Ciencias podrá definir idiomas alternativos para la presentación y defensa del TFG.

### **Artículo 12.** *Procedimiento de evaluación.*

1. El TFG será sometido a una defensa en sesión pública que se realizará ante una Comisión Evaluadora en todas las tipologías.
2. Las Comisiones Evaluadoras estarán constituidas por tres profesores con plena responsabilidad docente de la UGR, adscritos a un ámbito de conocimiento que imparta docencia en el Grado en Biología. En estos casos, el tutor no podrá formar parte de la Comisión Evaluadora del estudiantado que tutorice.
3. Los Departamentos garantizarán la participación de su profesorado en las Comisiones Evaluadoras en las que deban intervenir. La CTFGB propondrá, cada curso académico, el número de profesores de cada Departamento que deben formar parte de las Comisiones Evaluadoras así como el número de Comisiones Evaluadoras necesario. La composición de las Comisiones Evaluadoras se comunicará a cada Departamento con antelación suficiente.
4. Tras el acto de defensa, el tutor o la Comisión Evaluadora, procederá a la calificación del trabajo, teniendo presente la memoria presentada, la exposición y debate realizados durante el acto de defensa y el informe emitido por la persona responsable de la tutorización, en su caso. Como criterios de evaluación, se deberá tener presente, al menos, la adquisición de competencias que, en lo referente al TFG, se citan en la memoria de verificación del título.
5. La calificación emitida será de carácter numérico y se obtendrá por la media aritmética de la calificación emitida por cada uno de sus miembros, aplicando las ponderaciones correspondientes que estén recogidas en la Guía Docente de la asignatura TFG.
6. Para poder optar a la mención de Matrícula de Honor, se deberá obtener una calificación final mínima de 9,5 y contar con la propuesta de mención de Matrícula de Honor por unanimidad por parte de la Comisión Evaluadora. Las menciones de Matrícula de Honor se asignarán siguiendo criterios de excelencia, conforme a lo recogido en el Artículo 22 de la Normativa de evaluación y calificación de los estudiantes de la Universidad de Granada y a lo especificado en la Guía Docente.
7. De conformidad con la Normativa de evaluación y de calificación de los estudiantes de la UGR, se podrá solicitar revisión de la calificación ante la Comisión Evaluadora conforme al procedimiento y plazos fijados para ello.
8. La guía docente del TFG recogerá la rúbrica de evaluación, indicando los aspectos que se considerarán en la calificación y su ponderación, de acuerdo con lo



recogido en la memoria de verificación del Plan de Estudios. Igualmente, la Guía Docente incorporará una descripción detallada del estilo, extensión y estructura de la memoria del TFG.

9. En caso de disconformidad con el resultado de la revisión ante la Comisión Evaluadora, el estudiantado podrá interponer reclamación de la revisión de la calificación ante un Tribunal de Reclamación a través del procedimiento electrónico establecido, conforme a lo dispuesto en la Normativa de evaluación y de calificación de los estudiantes de la UGR.

## CAPÍTULO V. AUTORÍA, ORIGINALIDAD Y DERECHOS DE AUTOR.

### **Artículo 13.** *Autoría y originalidad del Trabajo Fin de Grado.*

1. Los TFGs tendrán que ir acompañados de una declaración firmada explícita en la que se asume la autoría y originalidad del trabajo, entendida esta última en el sentido de que no se hayan utilizado fuentes sin citarlas debidamente.
2. El plagio, entendido como la presentación de un trabajo u obra hecho por otra persona como propio o la copia de textos sin citar su procedencia y dándolos como de elaboración propia, conllevará automáticamente la calificación numérica de cero. Esta consecuencia debe entenderse sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias en las que pudieran incurrir quienes plagien.

### **Artículo 14.** *Propiedad industrial e intelectual del Trabajo Fin de Grado.*

1. El estudiantado tendrá derecho al reconocimiento de la autoría de su TFG y a la protección de la propiedad intelectual del mismo.
2. A los TFGs se les aplicará la legislación vigente en materia de propiedad intelectual y propiedad industrial que pudiera afectar tanto al estudiantado como a las personas responsables de la tutorización y cotutorización, así como a las empresas u organismos que pudieran estar involucrados en su elaboración.
3. La titularidad de los resultados de la actividad investigadora conducente a un TFG, y en particular la titularidad de los derechos de propiedad industrial e intelectual asociados, puede corresponder exclusivamente al estudiante o la estudiante o bien ser compartida entre él o ella y la UGR, conforme a lo establecido en la Normativa sobre los Derechos de Propiedad Industrial e Intelectual derivados de la actividad investigadora de la UGR.
4. En el caso de TFGs cuya defensa pública pudiera afectar a la explotación de los resultados y, en especial, a su patentabilidad o a su consideración como secreto empresarial, desde la UGR se facilitarán los mecanismos para realizar la entrega y la defensa que aseguren la no publicidad de estos aspectos.